

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 4 de Octubre de 1914.

## Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y 40°.	Ter- mome- tro C°.	Hume- dad re- lativa. 0/0	VENTO		Lluvia y nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0 h	711.70	17.8	30	N.....	3=Flojo.....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 27,3
4	711.80	12.5	36	NNE.....	2=Mu. fijo.....	>	Idem.	Idem misma á la idem..... 12,0
8	713.15	15.3	31	NE.....	0=Calm.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el valle..... 57,0
12	712.34	25.8	32	SE.....	1=Ventolita.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 10,2
16	710.46	26.4	27	W.....	0=Calm.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 173
20	710.90	13.8	29	N.....	1=Ventolita.....	>	Idem.	

## SUBASTAS

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 28 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Estación de Yanguas á Peñafiel, provincia de Segovia, su compromiso á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se hace, admitiendo ó mejorando, lista y llamamiento, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desecharla toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letras, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

S—

que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Estación de Yanguas á Peñafiel, provincia de Segovia, su compromiso á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se hace, admitiendo ó mejorando, lista y llamamiento, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desecharla toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letras, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 28 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Venta de Oritia á Aranda de Moncayo, provincia de Soria, su compromiso á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se hace, admitiendo ó mejorando, lista y llamamiento, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letras, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 28 del próximo mes de Octubre, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo séptimo de la carretera de Mases de Albentosa á Altaga, provincia de Teruel, su presupuesto de contrata es de 98.072,16 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las tres del día 28 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de conseguirse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 14.600 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 30 de Septiembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos

proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 30 de Septiembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Estación de Yanguas á Peñafiel, provincia de Segovia, su compromiso á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se hace, admitiendo ó mejorando, lista y llamamiento, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letras, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 28 del próximo mes de Octubre, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo séptimo de la carretera de Mases de Albentosa á Altaga, provincia de Teruel, su presupuesto de contrata es de 117.052,61 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las tres del día 28 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto

modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.900 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que proviene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 30 de Septiembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo séptimo de la carretera de Mases de Albea a Aliaga, provincia de Teruel, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con entièreza sujétala á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se hace, admitiendo ó mejorando, lista y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detinidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 30 de Septiembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del treceavo de la carretera de Alcanzate de la Jara a Velada, provincia de Toledo, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con entièreza sujétala á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se hace, admitiendo ó mejorando, lista y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detinidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden del 29 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 28 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Alagón á la de Bajada Rueda de Jalón, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrato es de 272.022,04 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y plazos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrato es de 72.501,39 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y plazos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las tres del día 23 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que proviene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 30 de Septiembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Alagón á la de Bajada Rueda de Jalón, provincia de Zaragoza, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con entièreza sujétala á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se hace, admitiendo ó mejorando, lista y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detinidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 28 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Alcañete de la Jara a Velada, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrato es de 182.852,48 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y plazos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las tres del día 23 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.150 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que proviene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 30 de Septiembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Alcañete de la Jara a Velada, provincia de Toledo, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con entièreza sujétala á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se hace, admitiendo ó mejorando, lista y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detinidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

S—

**Canal de Isabel II.**

COMISARIA REGIA

**Subasta para la adjudicación del suministro de almenillilla para las obras de solera y recinto del tercer depósito.**

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en la sesión de hoy, esta Comisaría Regia ha acordado la adjudicación en pública subasta del suministro de 1.700 metros cúbicos de almenillilla para las obras de solera y recinto del tercer depósito.

El presupuesto de dicho suministro es de 23.800 pesetas, y el depósito provisional para poder concurrir a dicha subasta es de 500 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instancia de 19 de Julio de 1913, en Madrid, ante la Comisaría Regia del Canal de Isabel II, sin en el lugar que ocupan las oficinas del Oficina de Administración del mismo Canal, calle de Alarcón, número 7, segundo, el día 26 de Octubre próximo, del corriente año, a las doce horas, 45 minutos de retraso, para conocimiento del público, las condiciones del suministro, en la Dirección Técnica del propio Canal.

Si admisión de ofertas en las ciudades oficiales del Consejo de Adminis-tración del Canal de Isabel II o en las Juntas de Fomento de los Gobiernos Civiles de las provincias de Ávila, Ciudad Real, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de despacho, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 26 de Octubre próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de la clase más fina, e imprimadas por separado del resguardo que se ha de haber consignado, como garantía para tomar parte en la subasta, el depósito provisional; en efectivo, en Cédulas del Canal de Isabel II ó en valores del Estado, al tipo asignado por la disposición más vigente, en la Caja General de Depósitos ó en aquella de sus sucursales, en la del Canal ó en el Banco de España.

En el caso de que resulten de 6 más proposiciones, éstas, se procederá en el mismo orden por puja a la que, si no es el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del suministro.

Madrid, 30 de Septiembre de 1914.—El Comisario regio, José Ferrández.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., anterior al anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la ejecución íntegra de las obras de solera y recinto del tercer depósito, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lista y llamando el tipo fijo; para adquirirlo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra, en pesetas y céntimos, así como lo dan aquéllas en que se añada alguna cláusula.)

(Fechas y firma del proponente.)

S—1008

**Concurso para la adjudicación del suministro de ladrillo para las obras de cubierta del tercer depósito.**

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en su sesión de hoy, esta Comisaría Regia ha acordado la adjudicación por concurso del suministro de 700.000 ladrillos cerámicos ordinarios para las obras de cubierta del tercer depósito.

El presupuesto de dichas obras es de 24.500 pesetas, y el depósito provisional para tomar parte en el concurso de 500 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás detalles se harán de manifiesto, dando la publicación de este anuncio, en la Dirección técnica del Canal de Isabel II.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Canal, hasta las catorce horas del día 20 de Octubre próximo, acompañadas en una sola del resguardo que se ha de haber constituido en la Caja General de Depósitos, en la del Canal ó en el Banco de España, el depósito provisional que es efectivo, en cédulas del Canal de Isabel II ó en valores del Estado, al tipo que sea asignado por las disposiciones siguientes.

El concurso se celebrará el día 22 de Octubre próximo, á las once horas, en la Sala de Juntas de este Canal, Alarcón, número 7, segundo. No se adoptará otra licencia alguna en el acto del concurso, limitándose a la forma reglamentaria á la resolución del Consejo de Administración, el cual se reserva la facultad de adjudicar el concurso ó desechar todas las proposiciones presentadas, si por cualquiera circunstancia no considerase ninguna admisible.

Madrid, 30 de Septiembre de 1914.—El Comisario regio, José Ferrández.

S—1004

**Concurso para la adjudicación del suministro de cemento para las obras de embalse de Fuentes Viejas.**

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en su sesión de hoy, esta Comisaría Regia ha acordado la adjudicación por concurso del suministro de 351 toneladas de cemento portland artificial para las obras del embalse de Fuentes Viejas.

El presupuesto de dichas obras es de 24.500 pesetas, y el depósito provisional para tomar parte en el concurso de 500 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás detalles se harán de manifiesto, dando la publicación de este anuncio, en la Dirección Técnica del Canal de Isabel II.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Canal, hasta las catorce horas del día 20 de Octubre próximo, acompañadas cada una del resguardo que se ha de haber constituido en la Caja General de Depósitos, en la del Canal ó en el Banco de España, el depósito provisional en efectivo, en Cédulas del Canal de Isabel II ó en valores del Estado, al tipo que sea asignado por las disposiciones siguientes.

El concurso se celebrará el día 22 de Octubre próximo, á las doce y media horas, en el Salón de Juntas de este Canal, Alarcón, 7, segundo.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose a levantar acta del resultado que, en unión de las proposiciones presentadas, se someterá en la forma reglamentaria á la resolu-

ción del Consejo de Administración, el cual se reserva la facultad de adjudicar el concurso ó desechar todas las proposiciones presentadas, si por cualquiera circunstancia no considerase ninguna admisible.

Madrid, 30 de Septiembre de 1914.—El Comisario regio, José Ferrández.

S—1005

**Artillería.—Fábrica de Trubia.**

El Coronel Presidente del Tribunal de subastas de la fábrica de Trubia.

Hace saber: Que debiendo procederse a la contratación de una grua volante de 10 toneladas y radio de alcance de la viga de siete metros, cuyo precio límite será de 35.000 pesetas.

Por el presente se convoca á una pública y formal licitación que tendrá á lugar el día 10 de Noviembre próximo, á las quince del mismo, ante el Tribunal correspondiente, y con sujeción á la vigente ley de Contabilidad del Ejército, y los precios del Regamento de contratación de 6 de Septiembre de 1903, los de 14 de Enero de 1907 y Reglamento de 2 de Enero de 1911 (9. O. número 2) y á los artículos de condiciones legales y técnicas que estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal todos los días de su validez, desde la fecha de inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el día en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán ser extensible en papel de lado de la clase más fina, ó en otro que lleva sobre él la póliza correspondiente, sin rasparones ni manchas que la invalide.

Se tratarán redactadas con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y deberán presentarse en pliegos cerrados en el Tribunal de subastas.

No se admitirán bocetos que no reúnan dichas circunstancias, excedan del precio límite fijado ó no vayan acompañados de la tarifa de resguardo que corresponda y se imponga en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales en las provincias, la suma en milésimas de 1/100 del importe del servicio, calculada por el precio límite y el último rédito de la Contribución industrial establecido por el Ministro en el concejo en que comparece.

Cuando no sean industrias, el estímulo de arriba en la indicada cifra será de diez.

La grúa volante de que se trate será de producción nacional, y su adquisición será cargo de la Fábrica de Artillería en el vigente plazo de labores del material de Artillería.

Fábrica de Trubia, 23 de Septiembre de 1914.—El Coronel Presidente, Augusto Esteban.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal que exhiba (representante de ..., en virtud de poder a juntar), entro el del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID (6 Boletín Oficial de la prov. de ...), en tal fecha, para la licitación de una grúa volante de 10 toneladas y radio de alcance de la viga de siete metros, se compromete a adquirir la misma al precio de (pesetas y céntimos, todo en letra), haciendo constar que dicha grúa procede de la industria nacional (y fábrica productora que sea), siendo adjunto el último rédito de la

Contribución industrial satisfecha por el que suscribo (6 ejército que representa).  
(Fecha y firma del proponente.)

S—1002

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Obispado de Huesca.

Nó al Dr. D. Mariano Supervia y Losa, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apóstoles, Obispo de Huesca, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica.

Hacemos saber: Que habiéndose vacantes en esta Diócesis los Beneficios curados que á continuación se expresan:

#### De término.

Almudébar, Capdearzo, Morrao.

#### De segundo ascenso.

Alocubierre, Arasqués, Buera, Loporza, Nueno, Robres.

#### De primer ascenso.

Buera, Castejón de Sábrande, Quintano.

#### De entrada.

Asque, Bara y Miz, Buñales, Escalilla y Lamata, Fraga, La Jueza, Riglos, hemos determinado, conforme á lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, celebrar concurso general para su provisión y las de otros cualesquier que por cualquier título vacaren.

Por tanto, llamamos y emplazamos por el presente edicto á cuantos quieran oponerse á los citados Beneficios curados, así como á los que deseen habilitarse para poder obtener curatos de presentación ó patronato laical y que á la cualidad de naturales del Reino ó debidamente naturalizados en él, reunan las necesarias cuiusam curam conseruare, para que dentro del término de sesenta y seis días, que principiarán á contarse desde 1º de Agosto y terminarán el 7 de Octubre, y hora trece del mismo del presente año, comparezcan por sí ó por otra persona ante nuestro Secretario de Cámara y Gobierno á firmar la oposición á dicho concurso, presentando su partida de bautismo, el itálico de la última orden que hubieren recibido y una relación de sus estudios, méritos, servicios y cargos q. se hubieren desempeñado, acompañando además los extractos de las licencias y letras testimoniales ó comendaciones de su Ordinario, y los Regulares la habilitación para obtener curator. Prevenimos á todos los opositores que los que fueren agraciados con los indicados beneficios quedarán en todo sujetos al principio parroquial de que habla el artículo 24 del Concordato Único. Prevenimos también á los que se crean con derecho á presentar pa' a sacerdote de los mencionados Beneficios, q. se deberán justificar en patronato ante nuestro Oficial Ejecutivo principal, en expediente particular para cada uno de ellos y sia que esto entorpezca la marcha del concurso, q. no incobar en recurso en el término señalado en este edicto, les perjudicará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Los ejercicios de oposición se verificarán en la forma recomendada por la Santidad de Benedicto XIV, en los días 7 y 8 de Octubre, contestando por escrito en el primero á las preguntas de Moral, Dogma y cauzos prácticos que les serán presentados; y en el segundo componiendo una breve plática sobre el tema que se les dictará en el acto y vertiendo si castellano un párrafo del Catecismo

de San Pio V. Para los dos primeros ejercicios se darán cuatro horas de tiempo, y hora y media para el tercero, sin consentirse el uso de libros ó apuntes ó la comunicación entre los opositores durante los ejercicios.

Los opositores habrán de concurrir el día 6 de Octubre, desde las ocho á las trece del mismo, á nuestra Secretaría de Cámara para recibir las instrucciones convenientes.

Huesca, 1º de Agosto de 1914.—† Mariano, Obispo de Huesca.—Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Señor, Dr. Miguel Supervia, Arcidiácono, Secretario de Cámara y Gobierno y de Concurso.

P—3999

total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior certificación.

Notifíquese al sujeto esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procedrá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, efectuando si efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

#### Dudosa que se cita.

Ana Palomeras Delysia, 11 88 pesetas.

Y como no consta que la deudora expresada tenga en la localidad persona que la represente, con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de ejecución, se le notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de premios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de esta Ciudad, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Murla, número 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 19 de Septiembre de 1914.—Angel Piá.

P—3985

D. Cándido Matai Soto, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Q. se en el expediente de premio que impone por débitos de Contribución á la Hacienda Pública, por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1912 del pueblo de San Pedro Pascador, se halla comprendido el deudor que se recaudará, contra el cual se dictó por este Recaudador ejecutivo, con fecha 12 de Agosto de 1914, la siguiente

**Providencia declarando el segundo grado de apremio.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursa en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total de su deudoría, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

Notifíquese al mismo este procedimiento á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo, se procedrá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, efectuando si efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

#### Deudor que se cita.

Pedro Hostach, 2,78 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que lo represente con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de ejecución, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de premios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de San Pedro Pascador, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Murla, 8, segundo, de esta ciudad.

### Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Angel Piá Maciá, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Q. se en el expediente de premio que instapecó débitos de Contribución á la Hacienda Pública, por el concepto de Utilidades, correspondiente al año 1913, recibido de la Arrendataria de Barcelona, se halla comprendida la deudora que se recaudará, contra la cual se dictó por dicha Recaudación ejecutiva, con fecha 16 de Diciembre de dicho año, la siguiente

**Providencia declarando el apremio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursa en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe

Figueras, 12 de Septiembre de 1914.—  
El Agente ejecutivo, Cándido Matas.  
P—3848

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de rústicas, correspondiente al año 1911, del pueblo de San Pedro Pescador, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 12 de Agosto de 1914, la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Pedro Hostenach, 2,76 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de San Pedro Pescador, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 12 de Septiembre de 1914.—  
Cándido Matas.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1913, del pueblo de Vilalova de la Muga, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 4 de Julio de 1913, la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Notificando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Llanta Molins, 340 pesetas.

Antonio Silva Cassanyall, 2,19.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Vilanova de la Muga, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 18 de Septiembre de 1914.—  
Cándido Matas.

P—3959

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1914, del pueblo de Borrassá, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 5 de Agosto de 1914, la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Neriso Bosch, 2,43 pesetas.

Miguel Rexach, 0,68.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Borrassá y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 17 de Septiembre de 1914.—  
Cándido Matas.

P—3990

D. Angel Pié Mestá, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de Impuesto de transportes correspondiente al año 1914 del pueblo de Cadaqués se halla comprendido el deudor que se relaciona, contra el cual se dictó por dicha Recaudación ejecutiva, con fecha 8 de Abril último, la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Jerónimo Más Boada, 125 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Cadaqués, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, segundo de esta ciudad.

Figueras, 26 de Agosto de 1914.—Angel Pié.

P—3796

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública, por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1914, del pueblo de Cebrià, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 14 de Agosto de dicho año, la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

trador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

*Deudores que se citan.*

Francisco Tomás, 1,70 pesetas.  
María Rodríguez Brach, 1,66.

Y como no consta que los deudores expuestos tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notificó dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial y Gaceta de Madrid*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremio vigente, debiendo advertirles que las acaecivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Cebadas, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Merced, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras 47 de Septiembre de 1914.—  
Cándido Mata. P—3994

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Negreira.**

D. Víctor Fernández y Vivero, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de dicha zona de Negreira.

Hago saber: Que contra los contribuyentes de los distritos de Ames, Barro, Negreira y Santa Comba, pertenecientes judicialmente a Negreira, que no han cumplido sus cuotas trimestrales y anuales, en los períodos de recabación voluntaria por el Recaudador Agente D. Jesús María Núñez, se dictó en 1º de Abril de este año provisión, cuyo contenido literalmente dice:

«Procedencia.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes indicados en la anterior resolución.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débiles durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, salviando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Contra los contribuyentes deudores de los citados términos municipales, por el segundo trimestre del año actuó, el mismo Recaudador-Agente D. Jesús María Núñez, se dictó providencia en 1º de los corrientes mes y año, que concuerda exactamente con la inserta arriba.

Las referidas providencias se conservan a deudores de la Contribución rústica y urbana, los cuales concuerdan en la relación que expresan, y con ellos, entre otros, los siguientes, quienes en la actualidad se le dan al Tesoro por los referidos trimestres las cantidades que se consignan.

*Deudores que se citan.*

**AYUNTAMIENTO DE AMES**

Cárlos González Flórez, 1,52 pesetas.  
Domingo Míguez Vázquez, 31,72.  
Francisco Suárez Cerqueira, 41,38.  
José Melo Otero, 27,77.  
José Padrón Padrón, 2,32.  
Juan Saavedra, 2,50.  
Manuel Rodríguez Bardullas, 43,76.  
María Basurto López, 26,72.

Manuela Beiroa Eijo, 20,80.  
Manuel Francisco Roqueiro, 27,80.  
María Calvo, 8,98.  
Meia C. mores, 0,65.  
María Josefa García Lojo, 0,77.  
Ramón Osamán López, 15,40  
Juan Guerro, 0,22.  
María Armado, 24,40.  
Manuel Lago Fernández, 0,44.  
Joaquín Miramonti Quillaner, 2,18.  
Delores Noya, 17,04.  
Estrella Botella Ramor, 2,53.  
Manuela Blas, 2,95.  
Manuela Beiroa Ramor, 1,09.  
José Calvino, 1,52.  
Tomasa Ceballos, 0,44.  
Antonio García Vilas, 0,77.  
Carmen Iglesias, 0,50.  
Francisco Fernández Suárez, 0,22.  
Manuel González Andrade, 0,41.  
María Manuela Vilamoz, 0,65.  
María Manuela Banco García, 3,47.  
María Freixa Rivas, 1,01.  
Manuela Rey López, 0,44.  
María Quintana Fernández, 2,02.  
Andrés Osmaño, 19,21.  
Fernando Vilas, 4,58.  
José Pérez Ortega, 33,12.  
María C. mado Ma, 6,34.  
Ramón Barcia Martínez, 0,22.  
Manuel Domínguez, 0,44.  
Antonio Alcolea, de María Sánchez, 2,99.  
Andrés González, 2,53.  
Austilio Barreiro Vilas, 4,31.  
Aurelio Vilas, 1,13.  
Aurora Paredes González, 3,44.  
Andrés de Campo Miresa, 2,18.  
Brando A. Ríos, 3,92.  
Carmen Rodríguez Bascuñana, 0,59.  
Carmen Juarez Fernández, 0,65.  
Carmen Rodríguez Recuero, 0,87.  
Dolores Concepción y Juana Quintana, 1,74.  
Domingo Adrón Montes, 2,61.  
Dolores María Fernández, 0,22.  
Francisco Fernández Rodríguez, 0,22.  
Francisco Roqueiro, 2,53.  
José García Otero, 0,44.  
Juan Suárez, 47,06.  
Juana María R. González, 3,29.  
Juana Trenco, 11,70.  
José Vázquez González, 4,34.  
Joaquina Ríos, 5,22.  
Juana Lina Silva, 0,44.  
José Martínez Arufe, 3,48.  
Juana Lorenzo, 2,68.  
Juana Rivero, 0,87.  
José Arufe Antoco, 0,87.  
José Balbuena González, 0,87.  
José M. M. Iriberri, 1,91.  
Manuel Iglesias Pardiñas, 2,61.  
Manuel Banco García, 17,86.  
Manuel Caamaño López, su hermano, 3,48.  
Manuel Oviedo, por bienes en Argos, 3,48.  
Manuel Fernández, 0,65.  
Manuel Manzana, 2,18.  
María Campos Paiceira, 1,96.  
María Josefina Fernández, de Muñoz Martínez López, 1,52.  
María González País, 5,06.  
María Fernández, 1,96.  
Manuel Villaverde Varela, 5,58.  
Marcelino Novo Varela, 3,26.  
Manuel Castro, 6,66.  
Manuel Núñez Ameneiro, 2,39.  
Manuela Beiroa Noya, 1,96.  
Manuel y Ramón Aido Rey, 2,61.  
Manuel Viloria Scuto, 1,57.  
Marcelino Negreira, 4,36.  
Pilar Babilua Gallego, 1,74.  
Pablo Blanco García, 7,84.  
Ramón Vidal, 2,18.  
Ramón Poisiro, por Manuel Maríño, 11,58.  
Ramón Cáceres, 1,74.  
Salvador Pájaro, por rentas, 5,44.  
Santiago Nieves, 4,38.  
Simón León Silva, 1,96.

Tomasa Montero, 3,70.  
Teresa Míguez Martínez, 0,87.

**AYUNTAMIENTO DE LA BAÑA**

Cesferino Amigo Fernández, 0,10.  
Socorro de Rosa Blanca, 1,91.  
Juan Cardero Mallo, 4,96.  
Pedro Cordeiro Val, 0,22.  
Manuel Cardero Mayo, 2,72.  
María García, 1,90.  
Josefa García Marofina, 7,78.  
Manuel González Sánchez, 10,98.  
Antonio Lanz, 4,78.  
Ramón Lanz, 6,10.  
José Lanz, 3,70.  
Isabel Muñiz Barbería, 4,98.  
Juana Muñiz Díaz, 1,09.  
Francisco Peña, 1,09.  
Oscar Peña Gómez, 1,09.  
Ángel Romero Tabares, 1,09.  
Juan Suárez, 2,18.  
Juan Varela, 1,09.  
Melitón Antelo Colillas, 2,28.  
Vicenta Barbería García, 6,68.  
Bartolomé Recarey Mantesrga, 3,26.  
Francisco Caamaño, 2,78.  
María Fernández Inogálito, 0,56.  
Juan a Falld. Fernández, 1,44.  
Simón Gómez Barreiro, 0,84.  
Juan Antelo Barreiro, 3,80.  
Pere Alvaréz, 1,52.  
Barceló Banco Gálvez, 3,05.  
José Blas, 3,80.  
Francisco Martínez, 3,26.  
Andrea Ponsa o Antelo, 5,50.  
Domingo Penedo Banco, 23,60.  
José Quintana, 0,68.  
Juan R. echarri Núñez, 7,40.  
María R. echarri Núñez, 5,08.  
Pedro Trillo, 1,96.  
Manuel Vázquez Turner, 39,49.  
María Domínguez, 3,26.  
María Paredes Antelo, 0,77.  
Francisco Ríos, 2,17.  
Antonio Capela y Lavanda, 1,88.  
Juana Capela y Lavanda, 0,24.  
Antonio Landínezo Ramírez, 0,87.  
María Lourdes Ríos, 6,96.  
María Núñez Ríos, 1,31.  
Jacob Núñez García, 5,22.  
María Josefina Pérez, 0,65.  
Ángel Argibay Barbero, 11,42.  
Juan Banco Cabeza, 1,09.  
Ramón Carnota Blanco, 0,16.  
Agustín Fine Mauén, 0,30.  
Antonio Fernández Ca. vo, 5,98.  
José Ferján Agra, 22,50.  
José Nieto, 2,18.  
Mai Nove, 2,74.  
Francisco Otero Lluis, 1,09.  
José F. Outeiro López, 3,48.  
Pedro Outeiro Negreira, 6,44.  
Ramón Outeiro Barreiro, 10,40.  
Carmen Penedo Calvo, 1,74.  
José Fé Regido Narón, 1,31.  
Manuel Félix Aceña, 4,90.  
Juan Blanco Negreira, 3,80.  
Antonio Escrivá Iglesias, 2,51.  
Carmona Fernández Paricio, 5,30.  
José Fernández Suárez, 8,42.  
Josefa Gerpe, 2,17.  
Ángel Romero García, 2,17.  
María Villariño, 5,12.  
Joséfa Fernández Lueiro, 3,96.  
Domingo Mayo, 0,27.  
María Moreira Suárez, 0,27.  
Manuel Pela Camuña, 4,14.  
Salvador País Estévez, 5,22.  
José Rodríguez Varela, 0,93.  
Carmen Suárez Barreiro, 0,65.  
Manuela Vileto Lluberes, 0,05.  
Dolores Visitado Pozo, 0,87.  
Manuela Varela Seager, 2,30.  
Manuela Varela, 0,16.  
Luisa Banco Fernández, 2,17.  
Manuela Gra Banco, 5.  
Pedro Messias Gómez, 1,76.

Generosa Quintano, 0,09.  
 Dolores Rey, 0,22.  
 Josefina Vizcaíno Corzón, 1,41.  
 Domingo Villanueva Ospina, 1,61.  
 Domingo Vieito Ocaso, 1.  
 María Castro Pazos, 2,17.  
 Josefina Fagin Páramo, 0,09.  
 Antonio Pombo Díaz, 6.  
 Andrés Barreiro Muñoz, 2,18.  
 Domingo Berdullas, 1,20.  
 Felipe Curras Mayo, 2,83.  
 Francisco Centro Díez, 1,09.  
 José Callejón Pérez, 1,30.  
 Conde de Tornavacas, 4,36.  
 Juan García, 1,09.  
 Juana García, 1,71.  
 Juana Leal Cambón, 0,65.  
 José Leal Cáceres, 0,51.  
 José Lueiro Lucio, 0,27.  
 María Leal, 0,55.  
 Manuela Mayo, 0,25.  
 María Mayo Pérez, 24,04.  
 Antonio Mayo Erazo, 2,32.  
 Domingo Mayo Guzmán, 3,26.  
 Domingo Mayo Riveiro, 3,24.  
 Juan Mayo Caamaño, 27,74.  
 Juana Mayo Barreiro, 3,74.  
 Natalio Mayo Erazo, 6,55.  
 Ramona Mayo Goicoechea, 2,22.  
 Domingo Negreira López, 0,10.  
 Manuela Paulino Mayo, 2,82.  
 Manuel Pérez, 0,30.  
 María Patiño Erazo, 3,04.  
 Dolores Rey, 4,02.  
 José Trillo Garfíz, 1,14.  
 Manuel Villar Pérez, 5.  
 Manuel Villar Pombo, 0,22.  
 Manuel Vázquez Pozo, 1,20.  
 Domingo Barreiro Lucio, 0,52.  
 Cipriana Barreiro Lucio, 1,20.  
 María Blanco, 1,20.  
 Francisco Forján Riveiro, 1,52.  
 Ignacio Fernández Pastoriza, 3,38.  
 Josefina Fernández Pastoriza, 4,02.  
 Domingo Mallón, 1,20.  
 Domingo Suárez Romero, 3,48.  
 Manuela Abelenda, 0,65.  
 José Cid Rodríguez, 0,38.  
 Manuel Camilo Abelenda, 1,52.  
 Vicente Capela Mendoza, 1,01.  
 José Fernández Suárez, 1,09.  
 Juana García Carballo, 0,38.  
 Josefina Riveiro Vilas, 1,52.  
 Domingo López Maillo, 1,09.  
 Manuel López, 1,31.  
 Josefina Suárez, 0,50.  
 Domingo Martínez Fernández, 5,66.  
 Gregorio Mariño Gómez, 0,87.  
 Tomasa Mendoza, 0,43.  
 Domingo Rodríguez, 1,09.  
 Juan Suárez, 2,07.  
 Vicente Sammartín Colvo, 4,52.  
 Manuel Tomé Piata, 3,48.  
 José Trigo, 0,05.  
 José Villar Osballo, 2,39.  
 José Aguirre, 1,74.  
 Manuel Barbeira Ríos, 0,11.  
 Domingo Buzas, 0,65.  
 Francisco Blanco, 0,65.  
 Francisco Barbeira, 3,26.  
 Francisco Capela, 0,44.  
 Antonio Cantelar, 0,43.  
 Concepción de Santiago, 14,36.  
 Conde de Priogué, 5,82.  
 Carmen Campos, 0,43.  
 Condesa de Vía Muñoz, 4,02.  
 Ignacio Castro, 1,42.  
 José Campos Vilas, 3,58.  
 Julián Cervela Malvar y Hermanos, pesetas 10,82.  
 Andrés Cucais, 1,64.  
 Máximo Domínguez, 4,18.  
 Domingo Antonio Eizco, 1,52.  
 Manuela Fernández, 5,22.  
 Andrés García García, 2,94.  
 Jesús González, 0,09.  
 José Guardado, 1,50.

Francisco García Ponte, 0,81.  
 Gregorio García Feo, 2,61.  
 Constantino Gundín Lema, 6,21.  
 Victoria y Carmen Gutiérrez Lema, 4,90.  
 Juan Gutiérrez Peña, 5,22.  
 Pedro García, 4,34.  
 Pedro Iglesias, 4,34.  
 Antonio Lanz, 0,54.  
 José Landete, 6,16.  
 José López Iglesias, 2,61.  
 Antonio y Manuel Mayo Brailis, 1,03.  
 Manuel Martínez, 0,55.  
 José Fernández del Barco, 2,39.  
 Pedro Martínez, 0,27.  
 José I. Massa, 17,18.  
 José Mercedo Mercedo, 4,46.  
 Marqués de Moreda, 4,57.  
 Manuel Otero, 2,61.  
 Manuel Otero Antón, 2,61.  
 Antonio Penedo Oporto, 0,87.  
 Francisco Peña, 2,99.  
 Vicente Peñín, 2,45.  
 José Peragón, 2,61.  
 Rafael Pol, 10,44.  
 José Riveiro Mat, 0,65.  
 Vicente Ríos Pozo, 2,89.  
 Antonio Rivera, 10,40.  
 Campelo del Río, 4,42.  
 José Martín Rodríguez, 2,61.  
 José Remerc, 0,87.  
 Patricio Recarey Riveiro, 3,26.  
 Pedro Romero, 3,94.  
 Antonio Salgado, 2,61.  
 Antonio Samartín, 2,61.  
 Antonio Javier Samartín, 2,65.  
 Josefina Suárez Martínez, 12,96.  
 Castro Suárez, 3,05.  
 José Soto Leal, 1,74.  
 Gregorio Souto, 6,96.  
 Felipe Tomé Fagin, 1,74.  
 José Tomé Mallo, 0,56.  
 Manuel Trigo, 1,30.  
 Gregorio Véiga Vázquez, 35,68.  
 Carmen Vázquez Nieto, 4,44.  
 Juan Varela, 3,26.  
 Bernardo Varela Limón, 4,34.  
 Cándido Valdés, 1,74.  
 José Vieito, 1,74.  
 Ramón Vida, 0,87.  
 José Varela Vieito, 4,78.  
 José Villar Moedr, 0,96.

AYUNTAMIENTO DE BRIÓN

Francisco Salasino Martínez, 0,87.  
 Josefina Iglesias Iglesias, 4,80.  
 Josefa Casal Lorenzo, 4,14.  
 Josefina Rodríguez, 1,96.  
 Marcelino Fernández, 6,32.  
 María Bravo, 0,65.  
 Manuel Méndez Osat, 14,80.  
 María Castro Llerzo, 1,09.  
 Manuel Lorenzo Montecagudo, 6,86.  
 Manuel Gómez Portas, 16,64.  
 Raúl Llinares Viñas, 0,77.  
 Josefina Calvo, 0,22.  
 Josefina Vidalino Franco, 0,44.  
 María Barba Poza, 6,74.  
 María Rubio, 0,65.  
 Manuel Estévez, 1,96.  
 Rosa Martínez Mazzoni, 1,31.  
 Ramón Tobío Martínez, 0,44.  
 Ramona Gómez, 0,92.  
 Manuela García Garabán, 0,22.  
 Antonio País País, 1,74.  
 Bernardo Berdullas Ramos, 0,29.  
 Carmen Fernández Pristo, 1,52.  
 Elena Vázquez, 0,44.  
 Jesús Robredo Fernández, 1,31.  
 Lorenzo Mouli Vidal, 9,70.  
 Manuel País País, 1,52.  
 Manuel González Eulate, 22,52.  
 Teresa Orosa, 6,56.  
 Vicente Reborato, 1,71.  
 Juan Gómez, por Manuel Gómez, 0,57.  
 Josefina Camota Tembra, 4,14.  
 José Barberán, 0,50.  
 Lorenzo Pedrares Soñora, 5,40.

Tomasa Osbo, 0,22.  
 Domingo Suárez, 0,44.  
 Domingo Blasco Suárez, 1,74.  
 Domingo Barberán, 1,09.  
 Josefina Suárez Juncal, 0,44.  
 Manuela Blanco Cuangiro, 0,65.  
 Peregrino Vilachón Chiles, 34,70.  
 María Barba Maior, 1,62.  
 Domingo Calvo, 0,22.  
 María Puerto Ordóñez, 2,02.  
 Ana Sarzo Durán, 4,95.  
 A. Fernández Gómez de la Pineda, 54,42.  
 Benito Hernández Barrera, 6,76.  
 Benito Serrano González, 1,96.  
 Cañuelo Tono de Abella, 4,15.  
 Porras Vilas Anguere, 1,31.  
 Francisco Verde Branco, 2,61.  
 Francisco Martínez Sánchez, 3,48.  
 Francisco Salasino Nimo, 0,2.  
 Hacienda de Manuel Suárez López, 0,87.  
 Ignacio Crespo, 0,65.  
 José Castro, 3,94.  
 Juan Ocariz Varela, 1,81.  
 José María Núñez, 1,09.  
 José Abejún, por Juan Patiño, 5,24.  
 Juan Suárez, por otro, 4,58.  
 José País Tuñón, 8,05.  
 José Tovo Orsi, 0,22.  
 Josefina Méndez García, 0,22.  
 José González Fontao, 0,22.  
 José Anzurto Nieto, 0,22.  
 Lorenzo Serradas Patrón, 0,87.  
 Lorenzo Rivas de Baján, 0,22.  
 Manuel Freire, 1,74.  
 Manuel Pérez Santamaría, por otro, 6,54.  
 Manuel Vilas, 0,65.  
 María de la Fuente, por otro, 3,26.  
 Manuel Bellas, 0,44.  
 Manuel Gómez, 0,87.  
 Pedro Nuno Vidal, 5,56.  
 Pedro Riveiro Manteiga, por otro, 5,22.  
 Ramón Chaves Nimo, 6.  
 Ramón Neira, 3,72.  
 Ramón Llue, 4,48.  
 Salvador Crespo, 1,74.  
 Testamento del Conde de Altamira, de José Suárez Codier, 6.  
 Vicente Sammaritano Romero, 0,87.

AYUNTAMIENTO DE NEGREIRA

José Agra, 2,18 pesetas.  
 Andrés Agra Vidal, 4,19.  
 Domingo García, 4,55.  
 Rosa Andrade, 0,76.  
 José Barca Petras, 3,03.  
 José Barreiro Tomé, 0,06.  
 Manuel Castro Rodríguez, 0,17.  
 Manuela Castro Rodríguez, 0,17.  
 Concepción Fuentes, 1,98.  
 Constantino Mayo, 0,87.  
 María Neo Neo, 1,52.  
 Manuela Páiz, 0,44.  
 Gabriel Rodríguez, 2,25.  
 María Blasco Vilar, 4,26.  
 Benito Suárez, 0,50.  
 Vicente Suárez, 4,24.  
 José Suárez, 0,51.  
 Modesto Suárez Blanco, 6,84.  
 Francisca Suárez, 0,33.  
 Manuel Suárez Mayo, 0,58.  
 María Tomé Abay, 2,95.  
 Andrés Villar, 1,59.  
 María Vázquez Vázquez, 2,53.  
 Juan Ardona Freire, 2,39.  
 Vicente Baños Caramán, 1,25.  
 Miguel Baños, 0,50.  
 Gabriel Caramán, 2,53.  
 Encarnación Cane, 0,22.  
 Cipriano Llinares, 0,22.  
 Rosendo Lambeiro Noculli, 1,78.  
 Luis Montero Ferrero, 6,67.  
 Fernando Mayo, 0,77.  
 Dolores Sarmiento, 6,06.  
 Vicente Vázquez Guillermes, 2,18.  
 Francisco Agra Antelo, 3,19.  
 José Agra, 1,09.  
 Juan Barreiro Tuñas, 8,31.

Josefina Barreiro Tomé, 0,44.  
 Benita Barreiro, 0,44.  
 Manuel Cobas Barreiro, 0,87.  
 Manuel Ponte Suárez, 3,92.  
 Pablo Ramos, 28,26.  
 Francisca Tomé R. máx., 2,53.  
 Heredero de Vicente Villegas, 1,31.  
 Josefina Alvite Sande, 0,65.  
 Josefina Mansilla, 1,31.  
 Ramona Rey Concepción, 2,53.  
 Antonio Barbería, 1,85.  
 Juan Barbería Forjas, 3,70.  
 Andrés Cambón Olivo, 4,69.  
 Antonia Fernández, 4,70.  
 Carmen Gozmán, 2,18.  
 Josefina Pensado, 0,50.  
 Josefina Espaíre, 0,50.  
 Herederos de Francisco Ferreiro Rojo,  
     4 06 pesetas.  
 Marués Porto Suárez, 0,82.  
 Antonio Suárez Leis, 153,04.  
 Antonia Campuzano, 1,74.  
 María Casas Moren, 2,95.  
 Juan Fuentes, 0,30.  
 Juan García Sanmartín, 14,76.  
 Alberto García, 0,87.  
 Jacobo Insúa Martínez, 1,74.  
 Josefina Baña Bárba, 1,26.  
 Manuel Bruto Tomé, 3,76.  
 Rosa Casas Maciel, 1,81.  
 Francisco Casas Maciitas, 2,53.  
 Juan Barbazán, 4,24.  
 Josefina Donato, 0,13.  
 Vicente Gallardo Gómez, 0,44.  
 Domingo Guzman Rego, 0,18.  
 Emilia Iglesias Mayo, 0,44.  
 Juana Lusiro Vélez, 0,67.  
 Carmen País, 0,22.  
 Manuela Pérez, 0,44.  
 Domingo Puri, 0,10.  
 Manuel Páñez Núñez, 1,01.  
 María Romaria, 0,46.  
 Socorro Romaria Muñoz, 0,58.  
 Juan y María Barrero Barbazán, 4,82.  
 Antonio Calvo, 0,96.  
 Benito Hembra Ferreiro, 0,60.  
 Concepción Issús, 2,02.  
 Manuela Negreira Lueña, 0,65.  
 María Patiño, 0,05.  
 Juana García, 5,82.  
 Josquina Astur Oñedr, 10,44.  
 Anastasia Estrada, 0,65.  
 Francisco Henar Amesfeirar, 2,02.  
 Antonia Monrelle, 0,25.  
 Ramona Pastoriza Suárez, 3,48.  
 Manuel Patiño, 4,52.  
 Manuel Rial, 2,61.  
 Dolores Reig, 2,28.  
 María Suárez, 0,87.  
 Josefina Suárez, por sí y M. Pastoriza, 8,04.  
 Juliána Suárez Puri, 0,77.  
 Antonia Villegas Eñeire, 2,18.  
 Ignacio Alvite Fernández, 6,32.  
 María Blanco, 0,11.  
 Josefina Calviño, 10,95.  
 Francisco Osma Lueiro, 0,53.  
 Benito Campos, 5.  
 Manuela Camilo Ortiz, 1,78.  
 María Camilo Ortiz, 1,76.  
 Pablo Camilo Ortiz, 3,30.  
 María Fernández, 0,22.  
 Marcelino Ferreiro da Silva, 1,31.  
 Jaquelin Gómez, 1,31.  
 Juan Guzmán Barca, 1,81.  
 Herederos de Josefina Calvillo, 10,98.  
 José Moreira, 2,61.  
 Antonio Negreira, 0,22.  
 María Núñez Guzmán, 2,86.  
 María Mariño Guzmán, 0,77.  
 Manuel Pazo Calviño, 35,76.  
 Manuel País García, 0,22.  
 Juan Pazos Calviño, 1,69.  
 Antonio Rodríguez Lamas, 0,12.  
 Marcelino Senra, 5,98.  
 Antonio Vázquez, 4,13.  
 Manuel Vázquez, 1,31.  
 María Cazalla, 3,54.

Ursula Varela, 1,81.  
 Manuel Amigo, 5,26.  
 Lorenzo Antelo, 6,54.  
 Manuel Aróstegui, 0,44.  
 Manuel Barbacán Currais, 2,18.  
 Manuel Blanco, 5,68.  
 Manuel Blanco Cernadas, 3,92.  
 Domingo Calvo Calvo, 3,92.  
 José Cantorna Gómez, 4,24.  
 José Cantorna Gómez, 0,28.  
 José Campos Pérez, 0,44.  
 Antonio Casais Trillo, 1,74.  
 Francisco Casais, 1,09.  
 Juan Casais Rodríguez, 7,78.  
 Ramón Carrasco, 2,39.  
 Cipriano Carretero, 0,99.  
 Antonio Carrón, 0,44.  
 Ana Cernadas, 0,44.  
 Manuel Currais, 4,35.  
 Cipriano Dossi, 0,87.  
 Manuel Fernández, 3,05.  
 Josefina Fernández, 0,10.  
 Rosendo Ferrer, 1,96.  
 José Antonio García, 0,65.  
 Josefina García, 0,77.  
 Alberto Gamallo, 0,22.  
 José Gaspe Lago, 0,28.  
 Josefina Guzmán, 4,86.  
 Herederos de Manuel Dossi, 0,44.  
 Herederos de Enrique Pol Domínguez,  
     2,83 pesetas.  
 Antonio Iglesias, 0,50.  
 Francisco Lema, 3,94.  
 Pedro López, 2,18.  
 Ramón López, 0,87.  
 Antonio Losa, 9,70.  
 Teresa Losa, 0,44.  
 Tomás Lueiro Norio, 0,22.  
 María Manuel Carballeira, 0,39.  
 Manuel Mayo, 0,87.  
 Domingo Mayo González, 0,65.  
 Cipriano Núñez y consorte, 3,50.  
 Fernando Neo, 2,18.  
 Bernardo Orello, 2,83.  
 José Orello Leis, 2,83.  
 Manuel Otero Valdés, 1,26.  
 Carmen Otero, 1,64.  
 Julián Ortíñez Porto, 0,28.  
 Manuel Pensado Gorgal, 3,84.  
 Santiago Pérez, 1,74.  
 Manuel Ponto, 1,52.  
 Francisco Poto y herederos de Ramón  
     País, 5,6.  
 Bibiana Piñelro, 1,74.  
 José Quintana, 5,68.  
 Pedro Ria, 5,44.  
 José Riveiro Mautarg, 2,84.  
 María Riveiro, 0,87.  
 Joana Sanmartín, 1,64.  
 Vicente Sanmartín, 3,48.  
 Julián Sánchez, 0,44.  
 Cipriana Suárez, 1,96.  
 Filomena Suárez, 2,30.  
 José Suárez, 0,65.  
 Tomás Tomé Carballeira, 1,09.  
 José Tuñas Sanmartín, 0,22.  
 Benito Tuñas, 1,31.  
 Manuel Tuñas Sartos, 0,50.  
 Domingo Trillo, 0,44.  
 Eugenio Vázquez Plata, 7,80.  
 Juan Vázquez Ponte, 9,60.  
 Manuel Veiga, 0,44.  
 Antonio Villar, 0,22.  
 José Abrijón, 4,80.  
 Antonio Alonso, 0,56.  
 Antonio Aután, 1,80.  
 César Armesto, 6,86.  
 Josefina Barco, 1,52.  
 Tomás Boján, 0,55.  
 Esteban Campos, 6,86.  
 José Cantorna, 5,76.  
 Benito Cantorna, 4,58.  
 Andrés Cantorna Rodríguez, 6,42.  
 Domingo Cano, 0,55.  
 Juan Cobán, 1,09.  
 Santiago Concepción, 1,37.  
 José Oviedo, 7,16.

María Domínguez, 1,66.  
 Plácido Enríquez, 6.  
 Fructuoso Fernández, 0,87.  
 José Fernández, 1,74.  
 Cipriano Fotugreira, 0,56.  
 Fruela Fuentes, 8,48.  
 José García, 4,08.  
 Pedro García Teixeira, 1,74.  
 Pedro Gerpe, 0,65.  
 Marta Rodríguez, 6,52.  
 José Ramón Louro Salcedo, 1,64.  
 Bartolomé Lorenzán, 1,74.  
 José María Martínez Rodríguez, 1,64.  
 José Mayc García, 1,64.  
 José Núñez Crespo, 3,05.  
 Andrés País, 1,74.  
 Manuel Pallejà, 5,48.  
 José Pedraza, 2,95.  
 Alfonso Pérez, 2,18.  
 Peiro Pérez, 2,28.  
 Ventura Pérez, 0,81.  
 Domingo Rey, 2,61.  
 José Rey, 2,78.  
 José Rivero, 4,18.  
 José Riveiro, 4,34.  
 Domingo Rodríguez, 3,48.  
 Ramón Rodríguez, 2,61.  
 Antonio Sanmartín, 2,26.  
 Manuel Suárez, 5,22.  
 Testamentaria del Conde de Altamira,  
     10,88.  
 Mod. sto Vázquez Amarelle, 4,78.  
 Universidad Literaria de Santiago, 0,44.  
**AYUNTAMIENTO DE SANTA COMBA**  
 Antonio Trigo Liñares, 1,09.  
 Francisco Ferreiro, 2,18.  
 Manuel Anido Rodríguez, 4,68.  
 María Rieiro Espasandín, 0,65.  
 Vicente Aráu Lema, 2,61.  
 Domingo Castro Bellón, 30,66.  
 Dolores Antelo Carril, 0,87.  
 Demirg e Espasandín Ferreiro, 15,88.  
 Francisco Quintana Baroiz, 6,08.  
 Juan Blanco, de Hilario Arcas, 4,58.  
 José P. Z. R. R., 2,88.  
 Leónolo Espasandín Vélez, 2,78.  
 Manuel Mata García, 2,83.  
 Margarita Carril Alvarez, 1,09.  
 Ramón Peas Negreira, 1,52.  
 Bernardo Camilo Blanco, 2,83.  
 Francisco Riveiro Patiño, 28,16.  
 José Lema Armenteira, 4,68.  
 Manuela Álvarez Ponte, 3,60.  
 Pedro Quintana Gómez, 5,66.  
 Pedro Pente Macías, 2,18.  
 Ramón Vázquez Fagin, 13,60.  
 Rosa Casanova García, 5,88.  
 Teresa Martínez, 5,44.  
 Antonio Bouzas Amarelle, 4,24.  
 Francisco Gil Quintana, 2,18.  
 Josefina Ares Landeira, 8,16.  
 Manuel Barreiro, 2,59.  
 Manuel Rufo, 1,69.  
 Antonio Santos Blanco, 1,96.  
 Domingo Farillón González, 5.  
 José Gesto Blanco, 4,02.  
 Lorenzo de Brindis Guitián, 5,82.  
 Lucía Vileta Lois, 5,44.  
 Manuela García Casanova, 1,96.  
 Rosa Díaz, 8,95.  
 Antonio López López, 3,26.  
 Carmen Gómez, 1,09.  
 Felipe Meuro, 1,09.  
 José Rey Lois, 1,52.  
 Juana Meuro Otero, 0,44.  
 Carmen García García, 2,83.  
 Bernarda Lema Lema, 1,74.  
 José Ferreiro Canseca, 1,96.  
 Manuela Varela Lois, 5,44.  
 Mannela Varela Rodríguez, 1,74.  
 María Valo Varela, 2,83.  
 Rosa Espasandín, 1,52.  
 Antonio Romas Blanco, 4,34.  
 Estrella Abotenda Antelo, 1,09.  
 Josefina Abelenda Antelo, 4,14.  
 Josefina Pazos Aross, 2,61.

José Arufeiras Blanco, 1,09.  
 Juan Matz, 1,26.  
 Manuela Romar Blanco, 4,90.  
 María Pazos Martínez, 0,65.  
 Salvador Gerpe Gerpe, 3,70.  
 Carmen Arcosa Ferreiro, 21,42.  
 María Josefa Gerpe Río, 0,87.  
 Antonio Otero Marínez, 3,80.  
 Antonio Santo, de Pedro Gil, 2,18.  
 Bernardo Cantorna, de José Martínez y otros, 5,68.  
 Carlos Saigado, de Juan Forjan y otros, 21,96 pesetas.  
 Carmen Suárez Paredes, 6,52.  
 Dolores Camiño País, 3,26.  
 Domingo Mourelle, de José Lema y otros, 1,09 pesetas.  
 Fernando Vázquez, de Manuel Calvo Suárez, 2,18.  
 Fernando Pazos, 2,83.  
 Francisco del Río, de Francisco Pérez, 3,48 pesetas.  
 Francisco García, de Manuel Negreira, 2,88 pesetas.  
 Francisco Romero, de Francisco Fernández, 2,18.  
 Francisco Quintans, de Pedro Calvelo, 1,31 pesetas.  
 Francisco Recarey, de Domingo Matz, 0,65 pesetas.  
 Herederos de Santabaya, de Miguel Paredes, 5,98.  
 Herederos de Francisco Calvo, de Jacobo Negreira y otros, 3,70.  
 Herederos de María Gómez, de A. Farina, 3,48.  
 Herederos de Juan Matz, de José Rieiro, 2,18 pesetas.  
 Herederos de María Carracedo, 1,09.  
 Hospital de Santiago, de Salvador Ameijiras, 6,08.  
 Inocencia Leis, 8,94.  
 Inocencia Leis Pérez, de José Grillo, 2,61 pesetas.  
 Inocencia L. Pérez, de Domingo Pazos, 3,70 pesetas.  
 Inocencia Leis Pérez, por Antonio Fandilo, 4,34.  
 Inocencia Leis, de Pedro Antelo, 6,52.  
 Joaquín García Romero, de Francisco Pérez, 1,96.  
 José Aranxelle, de Alonso Blanco, 6,72.  
 José María Romero, 3,92.  
 José Leira, de José Espasandin Breulla, 2,83 pesetas.  
 José González, de María Torre, 2,18.  
 José Río, de Manuel Negreira, 2,18.  
 José Patiño, de José Turnes Bustelo, 1,52 pesetas.  
 José Bustos, de Domingo Osamán, 1,09.  
 José García de Castro, de Antonio Breuilla Mouro, 1,31.  
 José Río Méndez, 4,34.  
 Josefina Suárez, de Pascual García, 4,12.  
 Juan Villegas, de Alonso Blanco, 3,70.  
 Juan Alvite García, de Florencio Pérez, 3,48 pesetas.  
 Juan Vilas, de José Fernández, 1,09.  
 Juan Val, de Domingo Rodríguez, 0,65.  
 Manuel Pérez, de Juan Oreiro, 5,98.  
 Manuel Gerpe, de Juana Barbeira, 3,26.  
 Manuel Vázquez, de María Lenz, 2,83.  
 Manuel Vitrurro, de José Fariza y otros, 1,96 pesetas.  
 Manuel Gómez, de Juan Guardado, 1,09.  
 Manuel Castro, de Francisco García Balza, 1,09.  
 Manuel Patiño, de Agustín Espasandin, 3,26 pesetas.  
 María Nieto, de Juan Recarey y otros, 7,28 pesetas.  
 María Río, 4,34.  
 María Banco, de Manuel Barbeito, 1,74.  
 María Pose, de Josefa Calvo, 2,18.  
 Martín Santabaya, de Julián Blanco, 22,84 pesetas.  
 Mitra Arzobispal, de Juan Forjan, 3,92.

Pedro Oreiro Bautista, 3,70.  
 Pedro Pérez, de María Pérez Redondo, 2,18 pesetas.  
 Pablo Ray, de María Pérez Calvo, 2,61.  
 Ramón Casal, de Manuel Lema y otros, 10,76 pesetas.  
 Ramón Pol, de Juan Blanco, 4,34.  
 Ramón Garrido Ramírez, 5,22.  
 Simón Romero, de Juan Ceuto y otros, 5,22 pesetas.  
 Simón Alyte, de Juan Barbeira, 2,61.  
 Simón Suárez Breulla, 1,09.  
 Teresa Blanco, de Cándido Val, 2,61.  
 Tiburcio González, de Francisco Otero Turnes, 3,48.  
 Testamentaria de García Pau, 7,94.  
 Toribio Castañeiras, de Andrés Romar, 1,52 pesetas.  
 Vicente González, de María Pose Quintana, 0,65.  
 Desconociéndose actualmente el domicilio de los anteriores deudores, si éstos han fallecido, quienes son sus herederos y dónde habitan las personas poseedoras de los bienes afectos a las contribuciones en descubierto, les dirémos que hoy sean de dichos bienes y derechos, y quienes sobre éstos representen alguna participación, a todos, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, por medio del presente, cumpliendo lo mandado en el artículo 66 de la citada Instrucción, se les notifican las providencias referidas al principio, y se les requiere para que en el plazo de veinticuatro horas comparezcan en la Agencia recaudadora de esta villa, sita en la calle de Negreira, número 14, a satisfacer las cuotas mencionadas y las que se vengan en lo sucesivo, resarcimientos de apremio de primer y segundo grado, costas y gastos causados y que se causen en los expedientes de ejecución; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se les considerará rebeldes, parándose el juicio a que haya llegar, llevándose a cabo el embargo y venta de bienes, rentas y derechos.  
 Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido y firmo el presente en Negreira a 31 de Julio de 1914.—Víctor Fernández.—V. B.: El Recaudador. Jesús Maiñó. P—3794

#### Agencia ejecutiva de la zona de Neuville.

D. José Roca Nolla, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública:

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me llevó instruyendo por el concepto de utilidades-préstamos del año 1911, se ha dictado, en el día de hoy, la siguiente

«Presidencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus deudores que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se procede a la ejecución en público subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Octubre próximo, y hora de las once, en el local de las oficinas de esta Recaudación, sito en Tortosa, calle de Campomanes, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las tres terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio

de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.»

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anuncia, que ésta se celebrará en el local, día y hora, que constan en la anterior providencia y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabajados y a cuya ensajenación se ha de proceder, son los que a continuación se describen:

Nicolás Boquera Guiro:

Una casa, situada en la Aldea de Massa de Boquera, término municipal de este pueblo, número 37, compuesta de un piso con su correspondiente tejado y habitaciones, de 10 metros de ancho por siete de fondo; lindante por derecha e izquierda y frente, con la vía pública, y por la espalda, con Juan Boquera y Andrés Boquera; capitalizada en 562,50 pesetas.

Se halla afecta a una hipoteca en favor de los padres e hijo, José Boquera Gilbert y Lucía Boquera Guiro, en garantía de un préstamo de 1.000 pesetas de capital.

José Pascual Vall:

Una heredad, situada en este término municipal y partida Fachel, de extensión 25 jardines, 6 áreas 15 hectáreas 21 áreas, sembradura, almendros, pinar, maleza y rocas; linda: a Oriente, con Francisco Pascual; a Mediódia, con Francisco Gil y Teresa Pascual; a Poniente, con la Mola de Faches, y al Norte, con Jorquina Pascual; capitalizada en 3.507 pesetas.

Otra heredad situada en este mismo término y partida llamada Basa den Terres, de sembradura, algarrobos y maleza, de cabida tres hectáreas 65 áreas cuatro centáreas; linda: Oriente, con el barranco Codols; a Mediódia, con la carretera vieja de Valencia; a Poniente, con caminos del Cerro de Tivis, y Norte, con la de Teresa Pascual; capitalizada en pesetas 2.488,60.

Se hallan afectas, la primera de las descritas fincas, a una hipoteca en favor de su esposa Antonieta Prats Rimbau, en garantía de 267 pesetas como aumento de dote, y en unión de la otra finca, a una hipoteca en favor de José Margalef Gil, en garantía de un préstamo de 1.750 pesetas, y a otra hipoteca, en favor de Ramón Mullerat Segurs, en garantía de otro préstamo de 2.000 pesetas.

Esteban Margalef Margalef:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Raixa, de cabida una hectárea 33 áreas 84 centáreas, de sembradura, viña y bosque; linda: por Oriente, con herederos de Pedro Castellou Barceló; Poniente, con viuda de Pedro Margalef Boquera; Norte, José Escoda Vernet, y a Mediódia, con Jaime Margalef Boquera; capitalizada en 321,40 pesetas.

Una casa situada en la aldea de Gavaldá, jurisdicción de este pueblo, compuesta de planta baja y dos pisos, mide ocho metros de latitud por ocho metros de longitud; linda: por la derecha, con casa de José Castellou Canaldá; por izquierda, con patio de los herederos de María Sanchez Barceló, y por detrás y delante, con la vía pública; capitalizada en 750 pesetas.

Otra heredad situada en este mismo término de Vandellós y partida llamada Garratayó, de cabida una hectárea 66 áreas 85 centáreas, sembradura y gariga; linda: por Oriente, con Esteban Margalef Barceló y José Margalef; Poniente,

herederos de Jaime Brull; Norte, con José Margalef Boquera, y a Mediodía, Juan Margalef Boquera; capitalizada en 472,60 pesetas.

Otra casa situada en este pueblo de Vandellós y calle de Arriba, número 57, compuesta de planta baja y dos pisos, mide 60 metros cuadrados; linda; por de recha, con casa de Francisco Pascual; izquierdo, con la de José Burata; por detrás, con tierras de los herederos de Jaime Jardí, y por delante, con dicha calle; capitalizada en 375 pesetas.

Otra heredad situada en este mismo término y partida de la Costa, de cabida 51 áreas 71 centímetros; linda; al Este, con Francisco Vernet; Oeste y Norte, Francisco Márquez, y Sur, José Vernet; capitalizada en 80 pesetas.

Las cinco escrituras fincas, en unión de otras tres, se hallan sujetas a una hipoteca, en favor de D. Angel Nicolau Sabaté, para garantir un préstamo de 6.000 pesetas, las cuales no se deducen del importe de la capitalización, por no ser preferente el crédito al débito por que se subasta;

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librarse las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando si principal, recargos ó dictas, cortas y demás gastos del procedimiento;

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles, yan su defecto la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad del partido de Falset, estén de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguna otra;

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que integrará en Arcas del Tesoro público.

Vandellós, 31 de Septiembre de 1914.—  
El Agente, Joaquín Roca. P—3957

#### Agenzia ejecutiva de la zona de Sajazarra.

Contribución territorial. — Año de 1913.

D. Olandio Orbañano Mata, Agente ejecutivo de Contribuciones en el pueblo de Sajazarra.

Hice saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y año arriba expresado, se ha dictado la siguiente

«Prácticas. — No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la ensenización en públicas audiencias de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará el día 7 de Octubre del corriente año, a las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización segunda.

»Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso,

y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa a continuación, el qual no reside ni tiene representante en este pueblo ni ha participado el punto de su residencia ni la persona que le representa, se lo notifica por medio de esta edicto que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita:

D. José Gómez Zulueta:  
Una heredad en Pal de Medie; linda; Norte, tierras beneficiadas; Sur, herederos de Dalmacio Matute; Este, Vallador; Oeste, Vallador del camino de las Llanas, de una fanega y 10 calzadas.

Sajazarra, 21 de Septiembre de 1914.—  
El Agente, Olandio Orbañano.

P—3962

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Santa Coloma de Farnés.

D. Antonio Albert Arnau, Agente auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hice saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución a la Hacienda pública por el concepto de rústicos, correspondiente al año de 1913, del pueblo de Santa Coloma de Farnés, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 12 de Diciembre último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, darse verificar, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

José Baró Bisch, 186 pesetas.  
Esteban Batallé, 1,64.

Cirera Canelles, 1,65.

Esteban Garriga Piñol, 1,92.

Margarita Pagès Bocanans, 3,32.

Dalmacio Puig Taurés, 3,29.

Juan Sureda, 4,11.

Miguel Barral, 2,80.

Maria Requesens, 2,25.

Francisco Requesens, 2,35.

Joaquín Serrahima, 2,74.

Adjutorio Vernea, 4,93.

Juan Plenico Costa, 1,64.

Ramón Viader, 5,64.

Salvador Pode, 2,19.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de

apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Santa Coloma de Farnés, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la Travesía del Delfín, número 1, primero, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, 11 de Septiembre de 1914.— El Agente auxiliar, Antonio Albert. P—3978

D. Antonio Albert Arnau, Agente auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hice saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de contribución a la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1913, de los pueblos que se citarán, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 12 de Diciembre último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, darse verificar, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

ANGLÉS

Agustín Ribas, 241 pesetas.

José Rubí, 1,69.

BLANES

Cayetano Gallart Tous, 0,71.

Buenaventura Garriga Rubí, 2,22.

BRUÑOLA

Francisco Rigón, 3,39.

CALDAS

Baudilio Sureda, 1,99.

Salvio Vila Gràu, 4,92.

HOSTALRICH

Francisco Negre Mencí, 2,19.

LA SELLERA

Pablo Maragut, 1,59.

Buenaventura Soler Jiménez, 1,64.

Juan Marañal Camí, 0,88.

LLORET DE MAR

Cristina Cornellà Maci, 2,08.

Vivida de Gaspar Garriga, 0,24.

Gerritudis Puigterrán, 1,11.

Jalme P. Arse, 5,26.

Cristina Raurall, 1,27.

José Rabassa, 2,43.

Narciso Domenech Parés, 6,78.

Dolores Pia Callico, 1,64.

MASSANET SELVA

Joséfa Regis Perpinyà, 1,92.

Ildro Casas, 2,19.  
Viuda de Jaime Sines, 2,19.

**BRENDA**

José Martori Cabré, 1,69.

Ildro Rovira Fuster, 1,68.

Ildro Rovira Fuster, hoy Pedro Coll, 2,27 pesetas.

Jaime Sibina Gord, 7,49.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad personas que les represente, con quien deben entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de los pueblos respectivos, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la Travesía del Delfín, número 1, primero, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, 11 de Septiembre de 1914.—El Agente auxiliar, Antonio Albert. P—3879

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Tarazona.

Contribución pública.—Año de 1914.

D. Lázaro de la Vega, Recaudador de Contribuciones de Tarazona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 17 de Julio de 1914, he dictado la siguiente:

«Procedencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incisos en el segundo grado de apremio y cargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esa providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sellando al efecto las llaves que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la actuación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Clemente Ballesteros Fernández, 5,16 pesetas.

Francisco Bueno Picazo, 3,18.

Maria Campos Corrés, 3,06.

Juan Antonio Cantes Picazo, 4,06.

Gabriel Carretero Montero, 12,20.

Leandro Castillo Fajardo, 5,18.

J. 86 Antonio Clemente González, 4,66.

Tomás Córdoba Cuartero, 3,86.

Antonio Oñdóvora Zamora, 7,50.

Daniel Cuadrado, 5,60.

Maria Luisa Cuartero Contreras, 5,04.

Miguel Cuartero Morano, 3,70.

Cristóbal Dascalzo Garzón, 1,58.

Juan Gabaldón Borge, 6,98.

Mariano Gabaldón López, 11,66.

Santiago García Martínez, 4,42.

Juan García Martínez, 4,46.

Celista García Moral, 6,82.

Federico García Muñoz, 9,90.

Manuel Gil Enguidanos, 5,10.

José Jiménez Matro, 48,32.

Sendaña y Juan Gómez Sánchez, 10,18.

Faustino Gómez Laudez, 4,74.

Rosa Gómez Laudez, 4,62.

Lino Hero Quintanilla, 3,58.

Herederos de Vicente Barceló Romeiro, 25,26.

Herederos de José Ortega, 10,56.

Herederos de Ana Picazo Zamora, 4,54.

Herederos de Pascual Ruiz Gabaldón, 50,82.

Herederos de Juan Alonso Serro Ares,

15,56.

Herederos de Felipe Torres Mena, 4,76.

Hipólito Horrubia García, 9,54.

Juan Henarrubia Junco, 8,84.

Valeriano Henarrubia Nieto, 6,16.

Bartolomé Juárez, 8,92.

Daniel Martínez Aroca, 7,96.

Miguel Martínez Aroca, 5,46.

Antolín y María Martínez Caballero, 3,16.

Antonio Martínez López, 6,86.

Jorge Martínez López, 5,54.

Jorge Martínez Morataya, 9,12.

Ángel Merino Piñeras, 5,40.

Francisco Montoya Fuentes, 8,92.

Feliciano Montesgudo Madrigal, 11,12.

José Navarro Aroca, 14,86.

Juan Núñez, 0,00.

Bernabé Ortiz Fernández, 21,76.

Gumersindo Ortega García, 8,86.

Eleuterio Pascadero Picazo, 3,58.

Julio Palos Hombra, 14,60.

Mariano Paños Miquel, 8,66.

Antonio Peral Rodríguez, 4,86.

Juan Penca Morante, 37,72.

Lorenzo Picazo Aguilar, 93,64.

Antonio Picazo Hervás, 6,28.

Antonio Picazo Matogna, 3,54.

José Picazo Buján, 7,32.

Ignacio Serrano Lara, 4,08.

Esteban Serrano, 5,62.

Andrés Serrano García, 7,84.

Benito Ruiz Pérez Salvador, 11,02.

Agueda Tendero Lotano, 21,56.

Celestino Tolosa Parreño, 3,28.

Ildro Torres Muñoz, 3,80.

Francisco Juan Uña López, 3,12.

Herederos de Ángel Picazo Serrano, 3,84 pesetas.

Felipa Arrizabalaga, 4,74.

Ángel Bautista Madrigal, 4,10.

Rafael Botas Gutiérrez, 3,26.

Ignacio Bueno López, 3,84.

Manuel Campos Cortés, 3,30.

Juan Julián Coma González, 3,44.

Francisco Obráñez Argüello, 3,22.

Juan Oñdóvora Moraga, 3,40.

Indalecio Oñdóvora Marqués, 3,84.

Escolástica Oñdóvora Armero, 3,62.

Miguel Cuartero Alarcón, 4,90.

José Cuartero Contreras, 5,20.

Senén Escobar Serrano, 4,76.

Cleto Escobar Serrano, 5,40.

Gerardo Esquivel Gómez, 4,16.

Llureano García, 5,06.

Maria Gómez Alarcón, 5,24.

Juan Gómez Mené, 4,96.

Maria Juana González Caballero, 4,20.

Herederos de María Antonia López, 4,86.

Lucio León Moreno, 4,80.

Isidro Martínez Martín, 5,26.

Victoriano Martínez Corujo, 3,85.

Fernando Mataque Ruiz, 4,98.

José Millán Caro, 4,12.

Consolación Molina Montes, 3,56.

Amalia Panadero Tebar, 3,84.

José María Peños Farres, 5,70.

Alejo Peral Sánchez, 5,92.

Juan Picazo Bens, 4,18.

Juan Picazo Gómez, 4,92.

Matilde Picazo y Picazo, 5,32.

Julián Picazo Sírry, 3,23.

Matilde Piqueras Frías, 3,08.

Juan Ramírez Piozze, 3,18.

Francisco R. Tebir, 5,88.

Jorge Roldán Martínez, 4,68.

José Ruiz Martínez, 5,34.

Diego Sahuquillo Gómez, 5,48.

Francisco Sahuquillo Parra, 5,89.

Juan Antonio Sánchez Bueno, 6,22.

José Sánchez García, 8,90.

Juan Silva Moreno, 4,72.

Andrés Simarro Soriano, 5,76.

Pedro Simarro Picazo, 3,40.

Vinda de Fernando Córdoba Janeos, 4,28.

Vinda de Juan Agustín Martínez López, 3,42 pesetas.

Maria Josefa Aguilar Almena, 0,42.

Francisco Aguilar Villena, 3,93.

Juan Alarcón Cuartero, 0,25.

Donsto Alcalá Requena, 0,19.

Antonio Aroca Biescas, 2,92.

José Aroca Escrivano, 2,42.

José Aroca López, 1,40.

Saturino Aroca Picazo, 2,03.

Quiterio Aroca, 1,80.

Segundo Acedo Oñate, 0,53.

Jorge Atienza Martínez, 0,58.

Isabel Bautista Carboneros, 0,21.

Vicente Biescas Valero, 1,28.

Vicente Bleda Fernández, 0,75.

Miguel Bueno Gómez, 2,19.

José Bueno Martínez, 0,32.

Julián Alfaro Requena, 0,98.

Victorio Baena Serrano, 0,64.

Juan Caballero Gabaldón, 0,50.

Alfonso Cambronero García, 1,90.

Julián Cuartero Gallegón, 1,54.

Arturo Cambronero Bues, 1,70.

Quiterio Castillo Aroca, 0,14.

Miguel Castro Sánchez, 0,80.

Agustín Contreras Ruiz, 0,70.

Blas Contreras Ruiz, 2,90.

Angela Contreras Busto, 0,57.

Francisco Oñate, 0,57.

Julián Oñate Jiménez, 1,45.

Maria Oñate López, 2,56.

Alfonso Oñate Martínez, 0,96.

Gregorio Oñate Pato, 1,14.

Anacleto Oñate Ponce, 1,92.

Maria Antonia Oñate Valero, 0,95.

Julián Oñate López, 2,09.

Agustín Cuartero Herce, 0,98.

Juan Diaz Los Santos, 1,40.

Mariano Escobar, 2,84.

José Escandalo Escobar, 0,19.

Eusebio Escrivano Barcia, 0,36.

Gabriel Gabaldón Escobar, 2,32.

Ana María Gabaldón López, 0,36.

Eduardo Gabaldón López, 1,53.

Pascual Gallego Cambronero, 0,73.

Pedro García Gabaldón, 1,28.

Casilda García Cambronero, 2,26.

Manuel García García, 1,12.

Julián García Cuartero, 0,21.

Miguel García Gómez, 0,70.

Francisco García López, 2,38.

Antonio García Martínez, 0,63.

Alfonso García Moreno, 0,66.

Fernando García Merino, 0,16.

Juan García Peral, 2,74.

Antonio García Moreno, 2,74.

Juan García Piqueras, 1,21.

Antonio Gómez Alcalá, 1,68.

Alfonso Genaro Escrivano, 1,66.

Luis Genera Gallego, 0,50.

Juan Antonio Navarro Moraga, 2,03.

Santiago Ibarros y Herce, 1,14.

José López Cuartero, 1,28.

Bernardo López Martín, 2,47.

Juan López Martín, 1,87.

Julián López Mateo, 1,12.

Ildro Castillo Martín, 1,14.

José Martínez Haro, 2,06.

Juan Martínez Serrano, 1,58.

Lucio Martínez Uriel, 2,74.

Eusebio Medina García, 2,78.

Zoilo Moudéjar Paños, 2,47.

José Morataya Ruiz, 1,56.

Urbano Gemona Zebar, 2,68.

Asunción Gómez V., 1.25.  
 Ana Haro Escriváne, 2.19.  
 Herederos de Jorge Aroca Sanz, 2.27.  
 Herederos de Francisco del Perel Sahuquillo, 2.53.  
 Herederos de Juan Jiménez Muñoz, 2.73.  
 Juan Antonio Ruño Ospeslán, 1.90.  
 Mariano Panadero Gorziléz, 2.32.  
 Mamerto Panos Hombra, 1.43.  
 León Paños Roldán, 1.90.  
 Antonio Picasso Gómez, 1.07.  
 Francisco Picasso Gómez, 1.64.  
 Ángel Picasso Navarro, 2.44.  
 Pedro Ponce Canc, 1.59.  
 Pedro Risueño Guerrer, 2.59.  
 Ramón Saiz Martínez, 2.37.  
 Ventura Serna, 2.25.  
 Julián Serna González, 2.89.  
 José Serrano Pareja, 2.57.  
 María Juana Zebar López, 1.84.  
 Matías Zebar, 1.87.  
 Agustín Toledo Gebaldón, 1.02.  
 Julián Villena Cantor, 2.09.  
 Juan Francisco Zamora Castell, 2.18.

A mí, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puestos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en la Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Tarazona, 4 de Agosto de 1914.—El Recaudador, Licinio de la Vega.

P—3334

### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Toledo.

Contribución urbana.—Varios años.

D. Florentino Romea Martín, Recaudador auxiliar de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.º Antonia González García, vecina de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D.º Antonia González García sus descubiertos que se la tiene reclamados en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 10 de Octubre de 1914, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la referida deudora, y al acreedor 5 acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de este pueblo, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID y por pregón á estilo del país.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabajados y á cuya

enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Una parte de casa sita en el pueblo de Mocejón, y su calle de la Polain, número 2, que linda toda la casa: por la derecha, saliendo, con casa de los herederos de José Ortega Ruano; izquierda, con otra del señor Conde de Bonassón, y por la espalda, con otra de Regino O'lacio, hoy sus herederos, y tiene una superficie de 5.302 pies cuadrados. Se compone toda la casa en la actualidad de sala, alcoba, despacho, otra alcoba, escalera y corredor, otro corredor, pajarera, cámara, patio, paso al corral, cuadra, sótanos, callejón, taller, corral, otro taller, escalera, corredor, sala, alcoba, juego de pelota, cocina, alcoba y otro corral. La parte de casa que se embarga se compone de trillar, escalera, corredor, sala, alcoba, juego de pelota, cocina, alcoba y corral; valora y capitalizada en 1.000 pesetas;

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 de valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del remitente entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera filtrarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Mocejón, 24 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Florentino Romea.

P—3974

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Valdepeñas.

D. Agustín Nocedal Molina, Recaudador de Contribuciones de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo contra D. Manuel León Bárcenas, por débitos de Contribución urbana, de varios años, he dictado la siguiente:

«Providencia de subasta de finca.—Resultando que con fecha 2 del presente se procedió á la enajenación en pública subasta de una viña de este término municipal y sita en Camino del Atochar, de caber una hectárea 50 áreas y 26 centímetros, y linda: al Norte, Manuel Fernández; Sur, Waldo Merello; Este, camino, y Oeste, Manuel López, propiedad de D. Manuel León Bárcenas, deudor por el concepto de urbana; y

»Resultando que en dicha subasta no se hizo proposición alguna á la finca anteriormente descrita, se adjudica á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de apremios vigente.»

Y comoquiera que el deudor referido es de paradero desconocido y no se conoce en esta población la persona que le represente en la misma, se la notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la misma y la GACETA DE MADRID, según lo dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción.

Valdepeñas á 7 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Agustín Nocedal.

P—3904

D. Agustín Nocedal y Molina, Recaudador de Contribuciones de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo contra D.º María Sánchez Ballesteros, por débitos de Contribución rústica, de varios años, he dictado la siguiente:

«Providencia.—Resultando que con fecha 2 del presente se procedió á la enajenación en pública subasta de una viña, sita en Camino del Atochar, de este término municipal, de caber 69 áreas 76 centímetros, lindante: por Norte, finca que feció iglesia; Sur, José Casero; Este, Miguel García, y Oeste, Manuel Rodríguez, propiedad de D.º María Sánchez Ballesteros, deudora por el concejo de rústicos; y

»Resultando que en dicha subasta no se hizo proposición alguna á la finca anteriormente descrita, se adjudica á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de apremios vigente.»

Y comoquiera que el deudor referido es de paradero desconocido y no se conoce en esta población la persona que le represente en la misma, se la notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la misma y la GACETA DE MADRID, según lo dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción.

Valdepeñas á 9 de Septiembre de 1914.—Agustín Nocedal.

P—3905